

de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Almendral, viene sufriendo graves problemas en la red de saneamiento, produciéndose constantemente malas condiciones de solubridad y olores por vertidos de aguas negras, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios que se tratan de solventar con la solución adoptada.

El proyecto fue aprobado en fecha 14 de febrero de 2000.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 9 de marzo de 2000 (D.O.E. n.º 33, de 21 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Prolongación de emisario en Almendral», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 111/2000, de 2 de mayo, de modificación al Decreto 52/1996, de 9 de

abril, por el que se crea la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

Por Decreto 52/1996, de 9 de abril, se crea adscrita a la Consejería de Bienestar Social la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

Por Decreto 96/1999, de 29 de julio, se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social, a fin de adaptar la composición de la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura a esa nueva estructura orgánica se hace necesario modificar la misma con el objetivo de conseguir el mayor grado de optimización en la gestión de los recursos disponibles.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El artículo 5 del Decreto 52/1996, de 9 de abril, queda redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 5.—La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura tendrá la siguiente composición:

1.—Presidente: La titular de la Consejería de Bienestar Social, o vocal de la Comisión en quien delegue.

2.—Son miembros vocales con voz y voto, de la Comisión, los siguientes:

a.—El Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social.

b.—La Directora General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social, o persona de la misma en quien delegue.

c.—El Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social, o personal de la misma en quien delegue.

d.—Un representante de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e.—El Letrado-Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura o Letrado del mismo en quien delegue.

f.—El Jefe del Servicio de Atención al Mayor de la Dirección General de Servicios Sociales.

g.—El Jefe del Servicio de Atención al Discapacitado de la Dirección General de Servicios Sociales.

h.—Un representante de los Colegios Oficiales de Médicos de Extremadura, preferentemente un especialista en Psiquiatría.

3.—Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, persona adscrita a la Consejería de Bienestar Social.

4.—Si lo estima necesario el Presidente podrá designar de entre los vocales un Vicepresidente, que le sustituirá en casos de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, y que prestará su colaboración en aquellas funciones que correspondan a aquél, así como aquellas otras que, específicamente, le sean encomendadas por el mismo.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, relativa a la ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz emitida en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 54/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 54/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, interpuesto por la sociedad mercantil «TRANSPORTES AULA, S.L.» defendida y representada por el letrado D. Juan Carlos Moreno Piñero, contra la Resolución, de fecha 16 de noviembre de 1999, de la Dirección Provincial en Badajoz del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se impone a la recurrente la penalización consistente en la deducción del importe a abonar por facturación de dos días de servicio de ruta por cumplimiento indebido de la prestación del servicio de transporte escolar en la ruta 4, habiendo sido demandada la Administración del Estado, defendida y representada por el letrado de su servicio jurídico, se ha emitido sentencia firme.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden, de 26 de julio de 1999, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología sobre delegación de competencias en materia de contratación atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico

R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 147/2000 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo número 54/2000, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «TRANSPORTES AULA. S.L.» contra la Resolución, de fecha 11 de noviembre de 1999, de la Dirección Provincial en Badajoz del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se impone al recurrente la penalización consistente en la deducción del importe a abonar por facturación de dos días de servicio de ruta por cumplimiento indebido de la prestación del servicio de transporte escolar en la ruta 4, declarando la nulidad de la misma por no ser ajustada a Derecho y sin que proceda hacer mención acerca de las costas causadas por no haber méritos para su imposición.»

Mérida, a 3 de mayo de 2000.

El Secretario General Técnico (P.D. Orden de 26 de julio de 1999. D.O.E. n.º 92, de 7 de agosto),
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, relativa a la ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz emitida en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 56/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 56/2000, seguido